

LEY N° 4622

Aprobada en 1ª Vuelta: 18/11/2010 - B.Inf. 74/2010

Sancionada: 16/12/2010

Promulgada: 29/12/2010 - Decreto: 1243/2010

Boletín Oficial: 10/01/2011 - Nú: 4897

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

**Artículo 1°.-** Se modifica el artículo 2° de la ley  $n^\circ$  4545, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- Plazo. El procedimiento único determinado en el artículo 1° de esta ley debe desarrollarse para todos los municipios comprendidos, antes del 31 de marzo de 2011".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.